

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el demandado, CRISTIAN CAMILO PULGARIN OSORIO, fue notificado al correo electrónico cristiancamilo.pulgarinosorio@gmail.com el día 8 de marzo del corriente año, y a través del mismo solicitó se le concediera el beneficio de Amparo de Pobreza el 23 de los mismos, mes y año. A Despacho para que se sirva proveer.

Medellín, Juno 21 de 2022

LINA PAREJA

Escribiente



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	PRIVACIÓN PATRIA POTESTADA
Demandante	MARIA ISABEL QUINTERO PINEDA
Demandado	CRISTIAN CAMILO PULGARIN OSORIO
Radicado	05001 3110 005 2022 00013 00
Interlocutorio	N°371 de 2022.
Decisión	Concede Amparo Pobreza

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandado en el escrito que antecede, por venir ajustada a derecho y estar enlistada dentro de las

personas indicadas en el artículo 151 y s.s. del C.G.P., EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. SE CONCEDE el beneficio del AMPARO DE POBREZA al señor CRISTIAN CAMILO PULGARIN OSORIO.

SEGUNDO. Se le hace saber que el mencionado beneficio es concedido única y exclusivamente para los gastos que genere el proceso.

TERCERO. Igualmente, el beneficiado con el amparo de pobreza no está obligado a prestar cauciones y no será condenado en costas.

CUARTO. DESIGNAR como apoderado en AMPARO DE POBREZA al abogado, HEBERTO GIRALDO MANRIQUE, quien se ubica en el teléfono 313 7326326 y correo electrónico hebertogiraldoabogado@hotmail.com, para que represente los intereses del demandado CRISTIAN CAMILO PULGARIN OSORIO y adelante en su nombre los trámites de Ley pertinentes. Notifíquese su designación por el medio más expedito.

QUINTO. Al demandado se le remitió la notificación al mencionado correo electrónico el día 8 de marzo de 2022, el señor CRISTIAN CAMILO PULGARIN OSORIO, envió escrito solicitando se le conceda el beneficio de amparo de pobreza el 23 de los mismos, mes y año, lo que suspende los términos de traslado para contestar la demanda, de los cuales han corrido ocho (8) días, es decir, le quedan doce (12) días

para dar respuesta a la misma, una vez el apoderado designado acepte el cargo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Quiroga Medina', written in a cursive style.

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ